



Complejo Universitario Regional
Zona Atlántica y Sur



RESOLUCIÓN N° 353
Viedma, 09 septiembre 2025

VISTO:

La Actuación N.º 364/2025 referida a “Propuesta de Reglamento de concurso docentes para cargos Interinos y Suplentes”; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza CS N.º 728/2024 se aprobó el Reglamento de Concurso Regular para Docentes;

Que por Ordenanza CS N.º 832/2025 se aprobó el texto consolidado del nuevo Estatuto de la Universidad Nacional del Comahue, en cuyas Disposiciones Transitorias, establece que el Complejo Universitario Regional Zona Atlántica y Sur, como nueva tipología de unidad académica, se constituye sobre la continuidad administrativa y académica del Centro Universitario Regional Zona Atlántica de la Universidad Nacional del Comahue; reconociendo así nuestra nueva organización académica y administrativa;

Que por Disposición SA- UNCo 001/2025 se aprobó el Procedimiento Resumido para la Aplicación de la Ordenanza N° 728/2024;

Que resulta necesario armonizar el reglamento de concursos para la cobertura de cargos docentes interinos y suplentes del Complejo Universitario Regional Zona Atlántica y Sur (CURZAS) con las disposiciones generales vigentes en el ámbito de la Universidad Nacional del Comahue;

Que, la creación del Complejo Regional, implica una expansión territorial de la Universidad a través de la conformación de NODOS en distintas localidades de la Provincia de Río Negro, por lo que es necesario garantizar su aplicación en todos los aspectos de la actividad académica en el marco de dicho proyecto;

Que la Secretaría Académica y Dirección de Administración Académica han elaborado una propuesta de mejora del Reglamento de Concursos docentes para cargos interinos y suplentes, en articulación con los Departamentos Académicos y Coordinaciones de carrera, con el objeto de asegurar la legalidad, transparencia y eficiencia en los procesos de selección;

Que la comisión de asuntos docentes y estudiantiles y la comisión de interpretación y reglamento, en su reunión en conjunto, recomendaron aprobar la propuesta presentada, con la incorporación del jurado graduado opcional (Anexo I, Cap. III, Art. 20º y 21º); la presentación de un informe a un año de su implementación para posibles mejoras o ajustes acorde a los datos recabados, indicando fortalezas y debilidades; y la modificatoria del Art 48º (Anexo I, Cap. VI) conforme a la Ord. de designaciones docentes regulares;

Que las comisiones, por otro lado, emitieron dos despachos respecto al Anexo I, Cap. II, Art. 14º en cuanto a la residencia de los postulantes para carreras con modalidad a distancia, 1- avalar acorde a la propuesta, con residencia en Viedma, 2- incluir como lugar de residencia, además de Viedma, las localidades donde se hallan los Nodos Universitarios;

Que el Consejo Directivo en su Sesión Ordinaria del día 03 de

ALG
ABE
KAL



Complejo Universitario Regional
Zona Atlántica y Sur



RESOLUCIÓN N° 353

Viedma, 09 septiembre 2025

septiembre de 2025 luego de un análisis profundo de la actuación de referencia, realizó la siguiente moción: no hacer lugar al despacho de las comisiones en relación al art. 14º, y establecer que “Para los cargos de Profesor/a podrá postularse toda persona que acredite residencia en la Comarca Viedma- Carmen de Patagones, o en localidades ubicadas dentro de un radio de hasta treinta (30) kilómetros. Para los cargos de Auxiliares, podrán participar, asimismo, aquellas personas que residan en localidades donde funcionen Nodos Universitarios, siempre que el cargo concursado corresponda a una asignatura y carrera dictada en dichas sedes (carreras a distancia o que se dicten con mediación tecnológica)”;

Que el Consejo Directivo aprobó por mayoría la propuesta del Reglamento con las modificaciones acordadas;

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COMPLEJO UNIVERSITARIO REGIONAL ZONA ATLÁNTICA y SUR RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- DEROGAR la Resolución CD N.º 177/2022 a partir de la fecha.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR el “Reglamento de concursos docentes para cargos interinos y suplentes”, cuya propuesta figura como Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER que el Dictamen producido por el Jurado deberá realizarse en un único documento y conforme al modelo que figura en el Anexo II de la presente.

ARTÍCULO 4º.- APROBAR la “Grilla de Ponderación de Antecedentes – Concursos Docentes (CURZAS)” que figura como Anexo III de la presente.

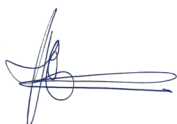
ARTÍCULO 5º.- SOLICITAR a la Secretaría Académica la presentación de un informe a un año de su implementación para posibles mejoras o ajustes acorde a los datos recabados, indicando fortalezas y debilidades.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR, comunicar y archivar.



Dra. Adriana L. GOICOCHEA
Decana
CURZAS - UNComa

ALG
ABE
KAL





Complejo Universitario Regional
Zona Atlántica y Sur



RESOLUCIÓN N° 353
Viedma, 09 septiembre 2025

ANEXO I

REGLAMENTO DE CONCURSOS DOCENTES PARA CARGOS INTERINOS Y SUPLENTES

CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. El presente reglamento será de aplicación para la cobertura de cargos docentes interinos y suplentes en el ámbito del CURZAS, conforme a los procedimientos establecidos por la Universidad Nacional del Comahue y a los acuerdos paritarios vigentes. Su aplicación procederá únicamente en aquellos casos en los que la vacante no haya sido cubierta por los mecanismos previstos en dichos procedimientos.

ARTÍCULO 2°. Los/as docentes interinos/as y suplentes deberán cumplir con las mismas obligaciones dispuestas para los/as docentes regulares por la normativa vigente de la Universidad Nacional del Comahue.

ARTÍCULO 3°. Las notas formales que se deriven de la aplicación del presente procedimiento podrán ser presentadas en soporte papel, de manera presencial, a través de Mesa de Entradas, o en formato digital (PDF), mediante su remisión a las casillas de correo electrónico oficiales que a tal efecto informe el Departamento Docente. Lo dispuesto precedentemente será de aplicación, salvo en aquellos casos donde se establezca expresamente un medio o modalidad de presentación diferente.

ARTÍCULO 4°. La documentación digital generada en el marco de este procedimiento (postulaciones, notas, dictámenes, entre otros) será resguardada en el archivo digital del Departamento Docente.

ARTÍCULO 5°. Las notificaciones previstas en el presente reglamento se efectuarán a través de los medios digitales oficiales del CURZAS, incluyendo el sitio web institucional, el Sistema de Concursos, las direcciones de correo electrónico oficiales o aquellas declaradas por las/os postulantes. Asimismo, podrá utilizarse el servicio de mensajería de la aplicación WhatsApp, a los números telefónicos informados. Todos estos medios se considerarán válidos a todos los efectos legales y administrativos.

ARTÍCULO 6°. El presente reglamento permanecerá publicado de manera permanente en la sección “Ayuda” del Sistema de Concursos, a efectos de garantizar el acceso público y la transparencia del procedimiento.

CAPÍTULO I DEL LLAMADO A CONCURSO

ARTÍCULO 7°. Cuando la vacante corresponda a un cargo previamente aprobado por el Consejo Directivo, la aprobación del llamado a concurso será competencia del/a Decano/a del Complejo Regional, previa solicitud fundada del Departamento Académico o Coordinación de carrera correspondiente. La solicitud deberá contar con la intervención del Departamento Docente, el cual certificará el cumplimiento de las exigencias

ALG
ABE
KAL



Complejo Universitario Regional
Zona Atlántica y Sur



RESOLUCIÓN N° 353

Viedma, 09 septiembre 2025

reglamentarias vigentes y la disponibilidad presupuestaria correspondiente. En caso de vacantes originadas por licencias o renunciaciones, deberá adjuntarse un informe favorable emitido por el Departamento de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 8°. El llamado a concurso para la cobertura de nuevos cargos interinos deberá ser aprobado por el Consejo Directivo del Complejo Regional, bajo las mismas condiciones establecidas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 9°. Para llamados de auxiliares de docencia será condición que los/as docentes responsables de las asignaturas tengan cargado el programa vigente en el “Gestor de Programas” disponible en <https://apps.curza.uncoma.edu.ar>.

ARTÍCULO 10°. Dentro del plazo de tres (3) días hábiles de notificada la resolución que apruebe el llamado a concurso, el Departamento Docente deberá efectuar la publicación de la convocatoria durante un período de cinco (5) días hábiles, asegurando su máxima difusión a través de los canales oficiales del CURZAS (sitio web institucional, Sistema de Concursos, redes sociales oficiales y cartelería interna).

La publicación deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la asignatura.
- Departamento, Área y Orientación correspondiente.
- Cantidad de cargos convocados.
- Categoría y dedicación del cargo.
- Requisitos para la inscripción.
- Fecha y horario de la entrevista (en caso de estar ya definida).

CAPÍTULO II DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS POSTULANTES

ARTÍCULO 11°. No podrán inscribirse en los concursos quienes se encuentren comprendidos/as en causales de inhabilitación para ejercer cargos públicos, conforme la normativa vigente.

ARTÍCULO 12°. A fin de preservar la transparencia del concurso, no podrán postularse el/la Decano/a, Vicedecano/a ni ningún Secretario/a de la Unidad Académica durante el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 13°. La inscripción se realizará exclusivamente a través del “Sistema de Concursos” disponible en <https://concursos.curza.uncoma.edu.ar/>.

ARTÍCULO 14°. Para los cargos de Profesor/a podrá postularse toda persona que acredite residencia en la Comarca Viedma- Carmen de Patagones, o en localidades ubicadas dentro de un radio de hasta treinta (30) kilómetros. Para los cargos de Auxiliares, podrán participar, asimismo, aquellas personas que residan en localidades donde funcionen Nodos Universitarios, siempre que el cargo concursado corresponda a una asignatura y carrera dictada en dichas sedes (carreras a distancia o que se dicten con mediación tecnológica).

ARTÍCULO 15°. La inscripción deberá incluir en PDF:

1. Título universitario y/o de nivel superior no universitario o, en su defecto, acreditar idoneidad suficiente según criterio del Jurado.

ALG
ABE
KAL



Complejo Universitario Regional
Zona Atlántica y Sur



RESOLUCIÓN N° 353

Viedma, 09 septiembre 2025

Curriculum Vitae generado mediante el sistema CVar o Sistema Integral de Gestión y Evaluación (Sigeva) con carácter de declaración jurada, con documentación probatoria digitalizada a través del sistema de concurso. El Departamento Docente podrá solicitar la presentación de la documentación original para su verificación.

Cuando el volumen de documentación a incorporar en el sistema lo justifique, y se trate de la primera postulación del aspirante a un concurso a través de dicho sistema, se permitirá la carga de un archivo en formato PDF que contenga un enlace a un único documento digital (*) con la documentación probatoria respaldatoria. No se admitirán enlaces a carpetas. Quedan expresamente excluidos de esta modalidad de presentación el CVar o Sigeva, el Documento Nacional de Identidad (DNI) y los títulos de grado y posgrado, los cuales deberán ser cargados de manera directa en el sistema.

(*) Finalizado el concurso el aspirante deberá subir toda la documentación al sistema de concursos.

2. Plan de Actividades Docente según la categoría a concursar:

2a) Para Profesores y Profesoras: Los y las postulantes deberán presentar el programa y actividades previstas para el dictado de la/s asignatura/s objeto del concurso, según el Plan de Estudios vigente.

2b) Para auxiliares: Los y las postulantes deberán presentar una propuesta de trabajo docente que consistirá en:

- Jefe de Trabajos Prácticos: Plan/programa de actividades prácticas y/o de aplicación para la asignatura que concursa.
- Ayudante de Primera: Propuesta de ejercicio o trabajo práctico de un tema específico correspondiente a una unidad o tema del programa de la asignatura a concursar.

Finalizado el período de inscripción, el Departamento Docente emitirá y publicará en el sistema de concursos y en cartelera el listado de aspirantes y notificará al/a la Director/a del Departamento o Coordinador/a de carrera, según corresponda.

ARTÍCULO 16°. En caso de no registrarse inscripciones al concurso el llamado se prorrogará automáticamente por cinco (5) días hábiles adicionales. De persistir la ausencia de postulantes, el/la Director/a del Departamento o Coordinador/a de carrera podrá proponer una designación directa, conforme a los siguientes criterios:

a) **Para cargos de Profesor/a:** podrá proponerse a un/a docente perteneciente a la carrera y/o departamento con igual o superior categoría académica. La designación se efectuará con la misma categoría de revista del/la docente propuesto/a y con dedicación simple.

b) **Para cargos auxiliares (Ayudante de Primera o Jefe de Trabajos Prácticos):** podrá proponerse a un/a docente integrante de la carrera y/o departamento, debiendo la designación respetar la categoría correspondiente a la vacante y contar con dedicación simple.

La propuesta deberá acompañarse con el CVar o Sigeva del/la docente propuesto/a y contar con el aval expreso de al menos: un/a Profesor/a regular del área o carrera, un/a estudiante y un/a graduado/a de la carrera correspondiente.

ALG
ABE
KAL



Complejo Universitario Regional
Zona Atlántica y Sur



RESOLUCIÓN N° 353

Viedma, 09 septiembre 2025

La designación será para el año académico vigente, debiendo llamarse nuevamente a concurso una vez finalizada su designación.

ARTÍCULO 17°. La inscripción al concurso implica, por parte del/la aspirante, la aceptación de todas las disposiciones contenidas en el presente reglamento. Asimismo, tendrá carácter de declaración jurada respecto de la veracidad de los antecedentes y datos presentados.

ARTÍCULO 18°. La existencia de una instrucción sumarial y/o juicio académico sin resolución firme no impedirá la participación del/ la postulante en el concurso. No obstante, la designación por parte del Consejo Directivo quedará supeditada a la resolución de la investigación administrativa en curso. En ese caso se procederá a designar al/la siguiente aspirante, en calidad de suplente, según el orden de mérito o, en su defecto, a convocar nuevamente a concurso. El Departamento Docente tendrá la obligación de informar al tribunal sobre la existencia de una instrucción sumarial en trámite.

CAPÍTULO III DE LA DESIGNACIÓN DEL JURADO

ARTÍCULO 19°. Los/as integrantes del Jurado serán designados/as por el/la Decano/a o por el Consejo Directivo, según corresponda, en el mismo acto en que se apruebe el llamado a concurso. La propuesta de integración deberá ser formulada por el Departamento Académico o la Coordinación de carrera correspondiente.

No podrán integrar jurados los docentes que se encuentren usufructuando licencias sin goce de haberes en la unidad académica.

ARTÍCULO 20°. Para cargos de Profesor/a y para cargos de Jefe/a de trabajos prácticos el Jurado estará integrado por miembros titulares y suplentes, su composición será la siguiente:

- Dos (2) Profesores titulares y un/a (1) suplente, quienes deberán revestir carácter de regulares en la orientación correspondiente. En caso de inexistencia de docentes que cumplan con tales requisitos, podrán proponerse profesores regulares o interinos/as del Área o profesores/as externos/as, siempre que revistan o hayan revestido en la condición de docentes regulares en universidades nacionales, en carreras afines a la disciplina y temáticas específicas afines al concurso.
- Un/a (1) estudiante titular y uno/a (1) suplente de la carrera que deberá tener aprobada la asignatura objeto del concurso.
- Podrá proponerse un/a (1) graduado/a titular inscripto/a en el Padrón de Graduados, o un/a nuevo/a egresado/a que no sea estudiante ni tenga relación laboral vigente con la Universidad en el año académico en curso.

ARTÍCULO 21°. Para cargos de Ayudantes de Primera el Jurado estará integrado por miembros titulares y suplentes, su composición será la siguiente:

- Un/a (1) Profesor/a titular y un/a (1) suplente, quienes deberán revestir carácter de regulares en la orientación correspondiente. En caso de inexistencia de docentes que cumplan con tales requisitos, podrán proponerse profesores regulares o interinos/as del Área o profesores/as externos/as, siempre que revistan o hayan revestido en la condición de

ALG
ABE
KAL



Complejo Universitario Regional
Zona Atlántica y Sur



RESOLUCIÓN N° 353

Viedma, 09 septiembre 2025

docentes regulares en universidades nacionales, en carreras afines a la disciplina y temáticas específicas afines al concurso.

- Un/a (1) auxiliar de docencia titular y un/a (1) suplente, regular o interino en la orientación correspondiente.
- Un/a (1) estudiante titular y un/a (1) suplente de la carrera que deberá tener aprobada la asignatura objeto del concurso.
- Podrá proponerse un/a (1) graduado/a titular inscripto/a en el Padrón de Graduados, o un/a nuevo/a egresado/a que no sea estudiante ni tenga relación laboral vigente con la Universidad en el año académico en curso.

ARTÍCULO 22°. Dentro de las 72 horas hábiles de notificado de la Resolución que aprueba la designación del Jurado, el Departamento Docente deberá dar publicidad a la misma durante tres (3) días hábiles a través del sistema de concursos.

ARTÍCULO 23°. Los/as Consejeros/as Directivos podrán officiar como miembros del Jurado o ser postulante, pero estarán obligados/as a excusarse de participar en el tratamiento de la actuaciones respectivas en las que se traten cuestiones relacionadas al concurso en el que se encuentren implicados.

ARTÍCULO 24°. A fin de preservar la transparencia del concurso, no podrán ser miembros del Jurado el/la Decano/a, Vicedecano/a ni ningún Secretario/a de la Unidad Académica durante el ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO IV DE LA RECUSACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL JURADO

ARTÍCULO 25°. Los/as miembros del Jurado podrán ser recusados/as por escrito ante el/la Decano/a, con causa debidamente fundada, dentro del plazo de publicación de la resolución de designación. Las recusaciones podrán presentarse por correo electrónico (con copia escaneada de la nota original) y/o en formato papel a través de la Mesa de Entradas, Salidas y Despacho.

ARTÍCULO 26°. Serán causales de recusación las siguientes:

1. Parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado o afinidad hasta el segundo grado entre el/la integrante del Jurado y alguno/a de los/as postulantes.
2. Sociedad entre el/la integrante del Jurado y el/la postulante, salvo que se trate de una sociedad anónima.
3. Existencia de litigios pendientes entre el/la integrante y el/la aspirante.
4. Existencia de relaciones de crédito, deuda o fianza entre las partes.
5. Existencia de denuncias, querellas o actuaciones judiciales previas entre el/la integrante y el/la postulante.
6. Opinión, dictamen o recomendación previa que implique un prejuizgamiento del concurso (no se considerarán las emitidas en concursos anteriores).
7. Haber recibido beneficios significativos del/la postulante.
8. Carecer de reconocida versación en el área objeto del concurso.

ARTÍCULO 27°. Presentada la recusación, el/la Decano/a dará traslado de la misma al/a la recusado/a, quien contará con dos (2) días hábiles para realizar su descargo por escrito.

ALG
ABE
KAL



Complejo Universitario Regional
Zona Atlántica y Sur



RESOLUCIÓN N° 353

Viedma, 09 septiembre 2025

ARTÍCULO 28°. El/la Decano/a resolverá en primera instancia las recusaciones y excusaciones, informando su decisión a las partes. No obstante, la parte interesada, en un plazo de dos (2) días de notificada, podrá solicitar la intervención del Consejo Directivo, el cual resolverá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

ARTÍCULO 29°. En caso de aceptación de la recusación o excusación, el/la miembro será reemplazado/a por su suplente designado/a conforme a este reglamento.

CAPÍTULO V DE LA SUSTANCIACIÓN DEL CONCURSO

ARTÍCULO 30°. El Jurado podrá constituirse de manera virtual y/o presencial. Para sesionar válidamente deberá contar con la presencia de la mayoría de sus miembros.

La primera actuación del Jurado será la elección de su presidente o presidenta. La elección será por votación de los miembros del Jurado interviniente y recaerá sobre uno de los/las profesores, por simple mayoría. En el momento de definición del orden de méritos, en caso de empate, el voto del/la Presidente/a tendrá doble valor.

ARTÍCULO 31°. El Jurado dispondrá de un plazo máximo de setenta y dos (72) horas, contadas a partir de la notificación de la nómina de personas inscriptas emitida por el Departamento Docente, para sustanciar el concurso y emitir el correspondiente dictamen.

En caso de que existiera una imposibilidad debidamente justificada para cumplir con el plazo establecido, el Jurado podrá solicitar al/a la Decano/a una prórroga extraordinaria, por un período equivalente.

ARTÍCULO 32°. En caso de presentarse una recusación contra alguno/a de los/as miembros del Jurado, el plazo indicado en el artículo anterior quedará suspendido hasta la resolución definitiva de dicha presentación.

ARTÍCULO 33°. La sustanciación del concurso consta de tres instancias: **evaluación de antecedentes, entrevista personal y exposición** de cada postulante. Para garantizar la transparencia del concurso, cada instancia se registrará por un sistema de puntajes, distribuidos de la siguiente manera:

- Evaluación de antecedentes: hasta un máximo de **40 puntos**;
- Entrevista personal: hasta un máximo de **30 puntos**;
- Exposición oral: hasta un máximo de **30 puntos**.

ANTECEDENTES.

ARTÍCULO 34°. El Jurado deberá puntuar los antecedentes en función de la grilla de ponderación que figura como Anexo III del presente Reglamento o en su defecto adjuntar al dictamen la grilla utilizada.

ARTÍCULO 35°. La evaluación de antecedentes se hará conforme a las siguientes pautas:

1) Serán considerados:

1. Los títulos y antecedentes que se relacionen directamente con la asignatura que se concurra.
2. Trayectoria y formación en docencia universitaria.

ALG
ABE
KAL



Complejo Universitario Regional
Zona Atlántica y Sur



RESOLUCIÓN N° 353

Viedma, 09 septiembre 2025

3. Obras, publicaciones, proyectos de investigación, extensión y/o vinculación en los que haya participado el/la postulante.
 4. Los congresos, cuando el/la postulante haya tenido participación activa como expositor o hubiere presentado trabajos.
 5. La formación de Recursos Humanos en investigación y extensión.
 6. La participación debidamente acreditada en seminarios, cursos, talleres, jornadas, entre otras, relativas a la formación docente o técnica, con evaluación final.
 7. La experiencia obtenida en la actividad profesional en el área y orientación motivo del concurso.
- 2) No serán considerados:
1. La simple antigüedad en el ejercicio de la docencia como en la investigación.
 2. La acumulación de publicaciones de valor escaso o nulo.
 3. Los cargos obtenidos por concurso sin que el postulante se haya hecho cargo de los mismos.

ENTREVISTA

ARTÍCULO 36°. El jurado deberá entrevistar a cada uno de los/as postulantes.

ARTÍCULO 37°. La Dirección del Departamento Académico o la Coordinación de la carrera, según corresponda, fijará la fecha, modalidad (presencial o virtual) y horario de realización de las entrevistas, notificando a los/as postulantes con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas, mediante el correo electrónico y/o número de WhatsApp declarado en su inscripción.

Los/as postulantes deberán presentarse indeliblemente en la fecha, horario y modalidad establecida. Las entrevistas se desarrollarán en una única jornada, salvo que la cantidad de postulantes sea superior a cinco (5), en cuyo caso podrán extenderse a dos (2) días consecutivos.

En caso de ser virtual, se deberá informar a los postulantes la plataforma a utilizar; si es presencial, se indicará el lugar.

Las entrevistas virtuales deberán respetar los siguientes lineamientos:

- El/la Presidente/a del Jurado actuará como anfitrión/a.
- Se verificará la identidad de cada postulante mediante la presentación de su Documento de Identidad ante la cámara.
- Se realizará a micrófono abierto y podrá ser grabada por la institución.
- En caso de corte de conexión irresoluble, la entrevista será reprogramada dentro de las 48 horas siguientes.

ARTÍCULO 38°. La entrevista se realizará con el objeto de valorar:

En el caso de profesores/as:

1. Motivación docente y su articulación con los antecedentes que presenta en su CV;
2. Forma en que se ha desarrollado, desarrolla y eventualmente desarrollará la enseñanza;
3. Abordaje de los contenidos mínimos establecidos curricularmente;

ALG
ABE
KAL



Complejo Universitario Regional
Zona Atlántica y Sur



RESOLUCIÓN N° 353

Viedma, 09 septiembre 2025

4. Importancia relativa y ubicación de las asignaturas de su área/orientación en el Plan de Estudios de la carrera;
5. Plan docente y metodologías que propone para la enseñanza;
6. Motivación en investigación, extensión, vinculación tecnológica y formación;
7. Cualquier información de carácter académico y/o profesional que, a juicio de los miembros del jurado, sea conveniente requerir.

En el caso de Auxiliares:

1. Motivación docente y su articulación con los antecedentes que presenta en su CV;
2. Forma en que se ha desarrollado, desarrolla y eventualmente desarrollará la enseñanza;
3. Encuadre de las actividades prácticas relacionadas con el programa de la materia y/o los contenidos mínimos establecidos curricularmente;
4. Metodologías que propone para la enseñanza;
5. Articulación con equipo de cátedra;
6. Motivación en investigación, extensión, vinculación tecnológica y formación;
7. Cualquier información de carácter académico y/o profesional que, a juicio de los miembros del jurado, sea conveniente requerir.

ARTÍCULO 39°. En la entrevista se podrá consultar sobre la propuesta de trabajo docente. Para su evaluación se considerará su articulación con el Plan de Estudios o el Programa de Cátedra, así como los criterios pedagógicos adoptados, la metodología didáctica, el sistema de evaluación y la actualización bibliográfica.

EXPOSICIÓN

ARTÍCULO 40°. La exposición se realizará el mismo día y horario de la entrevista, una vez finalizada la misma. En el caso de ser virtual, durante la exposición, solo el/la postulante podrá compartir pantalla, y se silenciarán los micrófonos restantes.

ARTÍCULO 41°. La exposición es obligatoria para los/as postulantes, presentada en forma oral y no leída. La modalidad consiste en una clase dirigida a las y los estudiantes y deberá contemplar tanto aspectos vinculados al conocimiento disciplinar como a las estrategias de enseñanza

- Para el caso de cargos de Profesores/as (PAD) la exposición consistirá en una clase teórica sobre un tema correspondiente a los contenidos mínimos de la asignatura a concursar.
- Para el caso de cargos de auxiliares (AYP y JTP) la exposición consistirá en una clase práctica sobre un tema correspondiente a una unidad del programa de la asignatura a concursar.

En ambos casos la elección del tema será definida por el/la postulante.

La exposición será pública. No podrán asistir a la misma el resto de las y los postulantes. Para la categoría de Profesores y Profesoras la duración es de treinta (30) a cuarenta y cinco (45) minutos. Para la de Auxiliares, entre 20 (veinte) y 35 (treinta y cinco) minutos. En el transcurso de la disertación las y los concursantes no podrán ser interrumpidos. El Jurado podrá requerir posteriormente las aclaraciones que considere pertinentes.

ALG
ABE
KAL



Complejo Universitario Regional
Zona Atlántica y Sur



RESOLUCIÓN N° 353
Viedma, 09 septiembre 2025

DICTAMEN

ARTÍCULO 42°. Una vez finalizadas las entrevistas y las exposiciones, el Jurado deliberará de manera privada (esta instancia no será grabada) y elevará al Departamento Docente el dictamen definitivo, en formato PDF, a través del Sistema de Concursos, el cual deberá contener:

1. Orden de mérito propuesto.
2. Categoría, dedicación y carácter del cargo.
3. Identificación de postulantes que, a juicio del Jurado no reúnan méritos suficientes (en cuyo caso podrá sugerirse declarar desierto el llamado).
4. Fundamentación detallada, incluyendo evaluación de títulos, antecedentes académicos, propuesta de trabajo, entrevista y demás elementos considerados.
5. En caso de existir disidencias entre los/as integrantes, las mismas deberán dejarse expresamente consignadas en el dictamen.

ARTÍCULO 43°. Una vez emitido, el dictamen será publicado en el Sistema de Concursos. Los/as postulantes podrán interponer impugnación mediante nota formal, debidamente fundada, dirigida al/a la Decano/a del Complejo Regional, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de la publicación del dictamen. Dicha nota deberá ingresar por Mesa de Entradas de la Unidad Académica.

ARTÍCULO 44°. Ante la presentación de una impugnación, el/la Decano/a podrá requerir al Jurado las aclaraciones, ampliaciones o precisiones que estime pertinentes. El Jurado deberá responder en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir del requerimiento. La resolución definitiva de la impugnación corresponderá al Consejo Directivo en su primera sesión ordinaria posterior a la recepción de todos los antecedentes.

ARTÍCULO 45°. Los/as postulantes podrán solicitar copia de la impugnación mediante nota formal dirigida al/a la Decano/a, la cual deberá ingresarse por Mesa de Entradas de la Unidad Académica

CAPÍTULO VI
DE LA DESIGNACIÓN

ARTÍCULO 46°. La designación de docentes interinos/as y suplentes será competencia del Consejo Directivo, quien podrá aprobar o rechazar el dictamen del Jurado.

ARTÍCULO 47°. Los/as docentes designados/as durarán en sus funciones como máximo hasta el 31 de julio para asignaturas del primer cuatrimestre y hasta el 31 de enero para asignaturas del segundo cuatrimestre y anuales. Caducarán inmediatamente si el cargo es cubierto mediante la sustanciación de un concurso regular.

ARTÍCULO 48°. En un plazo máximo de tres (3) días hábiles desde la recepción de la resolución de designación, los Departamentos Académicos o las Coordinaciones de carrera, según corresponda, deberán notificar al/a la docente designado/a.

Notificado de su designación, el o la docente deberá asumir sus funciones dentro de los quince (15) días hábiles, salvo que invocare ante el Decano o la Decana o un impedimento justificado. Transcurrido ese plazo o vencida la prórroga acordada, si el o la docente no se hiciera cargo de sus funciones, la Dirección de Departamento o Coordinación de carrera

ALG
ABE
KAL



Complejo Universitario Regional
Zona Atlántica y Sur



RESOLUCIÓN N° 353

Viedma, 09 septiembre 2025

informará a la Secretaría Académica, quién deberá solicitar al Consejo Directivo que deje sin efecto la designación.

CAPÍTULO VII DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 49°. Para los casos en que no esté explícito los días se consideran hábiles.

ARTÍCULO 50°. A solicitud de al menos un/una postulante al concurso, cada una de las asociaciones sindicales docentes con personería o inscripción gremial con ámbito de actuación en la Universidad Nacional del Comahue podrá designar un veedor o una veedora gremial titular y su suplente.

ALG
ABE
KAL



Complejo Universitario Regional
Zona Atlántica y Sur



Universidad Pública
Argentina

RESOLUCIÓN N° 353
Viedma, 09 septiembre 2025

ANEXO II

DICTAMEN

En la ciudad de Viedma, a los días del mes de del año 20...., en la sede del Complejo Universitario Regional Zona Atlántica y Sur (CURZAS) de la Universidad Nacional del Comahue, se constituye el Jurado designado para intervenir en el llamado a concurso para la cobertura de un (1) cargo de con dedicación (indicar categoría y dedicación), en carácter interino/suplente, para la asignatura, perteneciente al Área, Orientación, del Departamento de / Coordinación de la carrera, aprobado por Resolución del Consejo Directivo/Decano/a del CURZAS N°/20....

Constituyen el Jurado los/as siguientes miembros:

- Profesor/a:
- Profesor/a (o Auxiliar de docencia, según corresponda)
- Por el claustro de graduados/as:
- Por el claustro de estudiantes:

Preside el Jurado el/la Prof.

Postulantes inscriptos/as:

1. - DNI N°
2. - DNI N°
3. - DNI N°
4. - DNI N°
5. - DNI N°

Sustanciación del concurso

Siendo las horas del día del mes de de 20...., el Jurado da inicio al proceso de evaluación de antecedentes, entrevistas y exposiciones correspondientes.

PRIMER/A ASPIRANTE: - DNI N°

ANTECEDENTES

- Título/s de grado:
- Estudios de posgrado:
- Cursos de capacitación:
- Antecedentes docentes:
- Investigación:
- Otros antecedentes relevantes:
- Publicaciones:
Libros:
Artículos en revistas con referato:
Artículos en revistas sin referato:
- Otros antecedentes relevantes:

ALG
ABE
KAL



Complejo Universitario Regional
Zona Atlántica y Sur



RESOLUCIÓN N° 353
Viedma, 09 septiembre 2025

ENTREVISTA

(Se detallan los aspectos abordados y evaluados en la entrevista: motivación, conocimiento institucional, fundamentación de la propuesta, etc.).

EXPOSICIÓN

(Evaluación de la exposición de la propuesta de trabajo docente presentada por el/la aspirante).

.....
.....
.....

Finalizada la instancia de evaluación:

Siendo las horas del día del mes de de 20..., luego de analizar los antecedentes, realizar las entrevistas y evaluar las exposiciones de los/as postulantes, el Jurado establece el siguiente orden de mérito para el cargo concursado:

1. - DNI N°
2. - DNI N°
3. - DNI N°
4. - DNI N°
5. - DNI N°

FUNDAMENTACIÓN

(Se expone la fundamentación del orden de mérito, explicitando criterios utilizados, ponderación de antecedentes, desempeño en la entrevista y exposición, y otros aspectos valorados por el Jurado).

Postulantes sin mérito suficiente:

Quedan fuera del orden de mérito, por no reunir los méritos suficientes para acceder al cargo, los/as siguientes postulantes:

1. - DNI N°
2. - DNI N°

(Se completa según corresponda)

FUNDAMENTACIÓN

(Se especifican los fundamentos por los cuales estos/as postulantes no cumplen con los requisitos de mérito establecidos por el Jurado).

No siendo para más, se da por finalizada la actuación del Jurado, firmando la presente acta los/as miembros actuantes.

Firma y aclaración del jurado

ALG
ABE
KAL



Complejo Universitario Regional
Zona Atlántica y Sur



RESOLUCIÓN N° 353
Viedma, 09 septiembre 2025

ANEXO III

Grilla de Ponderación de Antecedentes – Concursos Docentes (CURZAS)

Conforme a lo establecido en el Artículo 34° del reglamento de concursos, se presenta a continuación la grilla orientativa de ponderación para la evaluación de antecedentes en concursos docentes universitarios. Los criterios aquí expuestos pueden ser adaptados según el cargo y nivel correspondiente.

	Para cargo de Profesor	Para cargo de Auxiliar
Formación Académica	Puntaje máximo 10 puntos	Puntaje máximo 10 puntos
Título de grado específico a la asignatura concursada	10	10
Título de grado en disciplina afín al área del concurso.	5	5
Título de posgrado de Especialización directamente relacionado.	3	3
Título de posgrado de Maestría directamente relacionado.	5	3
Título de posgrado Doctorado directamente relacionado.	10	8
Trayectoria en Docencia Universitaria	Puntaje máximo 5 puntos	Puntaje máximo 8 puntos
Categoría docente alcanzada (AYS).	2	2
Categoría docente alcanzada (GFD).	2	2
Categoría docente alcanzada (AYP).	3	5
Categoría docente alcanzada (JTP).	4	5
Categoría docente alcanzada (PAD).	5	5
Tutor de carrera de Posgrado	2	2
Profesor de carrera de Posgrado	3	3
Producción Académica y Científica	Puntaje máximo 8 puntos	Puntaje máximo 8 puntos
Publicaciones en revistas con referato.	8	8
Libros o capítulos de libros con ISBN.	5	5
Participación en congresos como expositor/a o presentando trabajos.	5	5
Publicaciones en otra revista	5	5
Participación en Proyectos de Investigación y/o Extensión	Puntaje máximo 10 puntos	Puntaje máximo 10 puntos
Participación en Proyectos de Investigación afín a la disciplina	10	10
Participación en Proyectos de Investigación	5	5

ALG
ABE
KAL



Complejo Universitario Regional
Zona Atlántica y Sur



Universidad Pública
Argentina

RESOLUCIÓN N° 353
Viedma, 09 septiembre 2025

Participación en Proyectos de Extensión	5	5
Formación de Recursos Humanos	Puntaje máximo 3 puntos	
Dirección o co-dirección de tesis de grado y/o posgrado	3	
Tutorías de estudiantes o becarios/as de investigación/extensión.	2	
Capacitación Docente o Técnica	Puntaje máximo 4 puntos	Puntaje máximo 4 puntos
Participación en cursos, talleres, seminarios con evaluación final	2	2
Participación en cursos, talleres, seminarios con evaluación final vinculado al área de concurso y/o de educación superior	2	2

ALG
ABE
KAL